



**Universidad Surcolombiana**

**-USCO-**  
NIT. 891.180.084-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 060 DE 2013**  
**(30 de abril)**

*“Por la cual se convoca a elección de profesores, egresados y estudiantes para representar sus estamentos ante cuerpos colegiados de la Universidad Surcolombiana”.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 9, artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9, artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, concordante con el artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, establece que es función del Rector convocar mediante Resolución a elección de profesores, estudiantes, egresados y demás miembros que de conformidad con las normas legales y estatutarias que regulan la materia, deben hacer parte de los cuerpos colegiados de la Institución;

Que el artículo 13 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, modificado por los Acuerdos 009 y 034 de 2006, reglamentó los procesos electorales que resulten menester efectuar para el cumplimiento de lo establecido anteriormente;

Que de conformidad con lo normado en el artículo 13, Acuerdo 031 de 2004, los representantes de los profesores, estudiantes y egresados de la Universidad en los órganos de dirección, consejos o comités en los que reglamentariamente se haya establecido su participación, serán elegidos por su respectivo estamento en fórmula de principal y suplente, para un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión;

Que el artículo 15 del citado Acuerdo fue modificado y adicionado a través del Acuerdo 009 del 10 de febrero de 2006;

Que a la fecha algunas representaciones estamentarias en órganos de dirección y asesoría institucional continúan vacantes y otras próximas al vencimiento de su periodo, no obstante al haberse convocado sin obtener en alguna de ellas participación en el proceso es necesario convocar a elección de sus delegados;

Que el numeral 5, artículo 18 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, establece que debe hacer parte del Consejo Superior Universitario un (1) representante de los docentes;



# Universidad Surcolombiana

**-USCO-**  
**NIT. 891.180.084-2**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 038 del 18 de junio de 2010, que modificó el artículo 43 del Acuerdo 037 del 14 de abril de 1993, debe hacer parte del Comité de Selección y Evaluación Docente un (1) profesor escalafonado de tiempo completo de planta y un (1) representante de los estudiantes elegido por votación directa, secreta y universal en fórmula de principal y suplente por los profesores de tiempo completo y por el estudiantado respectivamente, para un periodo de dos (2) años;

Que el literal d), artículo 1 del Acuerdo 071 de 1984, establece que el Comité de Admisiones e Información Profesional, estará integrado por un (1) representante de los Docentes elegido por el cuerpo profesoral;

Que los numerales 3, 4 y 5, artículo 8 del Acuerdo 025 de 2004, establece que en los Consejos de Facultad harán parte un (1) representante de los profesores escalafonados de tiempo completo o de medio tiempo de la respectiva Facultad, elegido mediante votación directa, universal y secreta por el cuerpo profesoral de la misma; un (1) representante de los estudiantes elegido por voto directo, universal y secreto de los estudiantes y un (1) representante de los egresados de esa Facultad elegido por ellos mismos, todos para un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión;

Que de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, la representación estudiantil para los organismos de dirección, entre ellos, Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad será de dos (2) años calendario a partir de su posesión la cual no cesará hasta tanto no se hayan elegido y posesionado a los nuevos representantes;

Que mediante comunicación SA-FCSH-AMCT-281-2012, ALBE – 015, oficios de fecha 1 y 7 de noviembre de 2012, 25 de febrero de 2013, las Facultades de Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Salud, Economía y Administración e Ingeniería de la Universidad respectivamente, informaron a la Secretaría General las representaciones que se encuentran vacantes y las que próximamente lo estarán para su convocatoria;

Que los siguientes periodos de representación de los estudiantes, docentes y egresados ante diferentes estamentos se encuentran vencidos, por lo tanto, quien resulte elegido será posesionado una vez concluya el presente proceso de elección ante cada estamento:

ESTAMENTO	REPRESENTACIÓN	VENCIMIENTO DEL PERIODO
CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA Y	DOCENTE	VENCIDO



# Universidad Surcolombiana

-USCO-  
NIT. 891.180.084-2

ADMINISTRACIÓN	EGRESADO	VENCIDO
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO	ESTUDIANTE	VENCIDO
	EGRESADO	
CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN	DOCENTE	VENCIDO
	EGRESADO	
CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD	DOCENTE	VENCIDO
	ESTUDIANTE	
	EGRESADO	
CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA	DOCENTE	VENCIDO
	EGRESADO	
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	DOCENTE	VENCIDO
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	DOCENTE	VENCIDO
	ESTUDIANTES	
COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE	DOCENTE	VENCIDO
	ESTUDIANTE	
COMITÉ DE ADMISIONES E INFORMACIÓN PROFESIONAL	DOCENTE	VENCIDO
COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE -CAP-	DOCENTE	VENCIDO

Que el período de las siguientes representaciones vence según se establece en las fechas que se indican a continuación, no obstante, por razones de celeridad y eficiencia se convoca y quienes resulten elegidos serán posesionados una vez concluya el actual período de los representantes:

ESTAMENTO	REPRESENTACIÓN	VENCIMIENTO DEL PERIODO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	DOCENTE	14 DE JULIO DE 2013
FACULTAD DE DERECHO	PROFESOR	8 DE JUNIO DE 2013
FACULTAD DE INGENIERÍA	ESTUDIANTE	14 DE JUNIO DE 2013



# Universidad Surcolombiana

-USCO-

NIT. 891.180.084-2

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	EGRESADO	16 DE AGOSTO DE 2013
COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	DOCENTE	17 DE JULIO DE 2013

Que los artículos 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-, establecen la forma de elección de los representantes estamentarios de los diferentes Cuerpos Colegiados de la Institución;

Que el inciso segundo del artículo 13 del Estatuto Electoral, señala que en caso de ausencia transitoria o definitiva del principal deberá asumir la representación el suplente. Si llegaren a faltar el principal y el suplente, deberá convocarse a elección de representantes para un nuevo período;

Que la Oficina Asesora Jurídica de esta Casa de Estudios, mediante oficio 2.5.VSA-CI-0470 del 27 de octubre de 2010, avala jurídicamente el Concepto rendido por el Doctor ALBERTO CASTILLO OROZCO, Asesor Jurídico Externo, por medio de oficio de fecha 19 de mayo de 2009, el cual se constituye como criterio auxiliar, en los siguientes términos:

*"(...) En conclusión: Resulta contrario al Estatuto Electoral que se permita la inscripción y se someta a elección el nombre de un solo candidato.*

**Los representantes estamentarios serán elegidos por su respectivo estamento en fórmula de principal y suplente**, se reitera, cualquier otra presentación que se haga para su elección resulta amañada y violatoria del Estatuto Electoral (...). (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Que para efectos del cumplimiento de la hora fijada para cierre de inscripciones de aspirantes a las representaciones estamentarias de la Universidad Surcolombiana, se debe proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 14, artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, que señala al Instituto Nacional de Metrología como la entidad que mantiene, coordina y señala la hora legal de la República de Colombia, para lo cual se revisará en el sitio Web del Instituto Nacional de Metrología;

Que igualmente la base de datos de egresados titulados existente en la Oficina de Egresados y que se utilizó para la elección del Rector de la Universidad Surcolombiana 2010-2014, sea convalidada para efectos de no tener que inscribirse nuevamente;



# Universidad Surcolombiana

-USCO-  
NIT. 891.180.084-2

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Convocar con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a elección de profesores, egresados y estudiantes para representar a sus estamentos ante los cuerpos colegiados de la Universidad Surcolombiana, así:

<b>CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO</b>	
Un	Representante de los Docentes

<b>COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL DOCENTE</b>	
Un	Representante de los Estudiantes
Un	Representante de los Docentes

<b>COMITÉ DE ADMISIONES E INFORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
Un	Representante de los Docentes

<b>CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN</b>	
Un	Representante de los Egresados
Un	Representante de los Docentes

<b>CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>	
Un	Representante de los Docentes
Un	Representante de los Egresados

<b>CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD</b>	
Un	Representante de los Docentes
Un	Representante de los Estudiantes
Un	Representante de los Egresados

<b>CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA</b>	
Un	Representante de los Docentes
Un	Representante de los Egresados
Un	Representante de los Estudiantes

<b>CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO</b>	
Un	Representante de los Estudiantes
Un	Representante de los Egresados
Un	Representante de los Docentes

<b>CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</b>	
Un	Representante de los Docentes
Un	Representante de los Egresados



# Universidad Surcolombiana

-USCO-  
NIT. 891.180.084-2

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	
Un	Representante de los Estudiantes
Un	Representante de los Docentes

COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE -CAP-	
Dos	Representantes de los Docentes

**ARTÍCULO 2º.** Para ser representante de los docentes ante el Consejo superior Universitario, se requiere:

**Conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General-:**

- Ser profesor escalafonado de tiempo completo o de medio tiempo.
- Ser elegido por el profesorado mediante votación directa, universal y secreta.

**ARTÍCULO 3º.** Para ser representante de los profesores ante el Comité de Selección y Evaluación Docente, se requiere:

**Según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo segundo del Acuerdo 038 del 18 de junio de 2010, que modificó el Artículo 43 del Acuerdo Superior 037 de 1993 – Estatuto Docente de la Universidad Surcolombiana:**

- Tener una vinculación como docente en la Universidad Surcolombiana no inferior a tres (3) años.
- Estar al menos en la categoría de asociado
- Poseer resultados en la última evaluación docente igual o superior a 80%.

**ARTÍCULO 4º.** Para ser representante de los estudiantes ante el Comité de Selección y Evaluación Docente, se requiere:

**Conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo segundo del Acuerdo 038 del 18 de junio de 2010, que modificó el Artículo 43 del Acuerdo Superior 037 de 1993 – Estatuto Docente de la Universidad Surcolombiana:**

- Ser estudiante regular de la Universidad.
- Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto ocho (3.8) durante la carrera o programa académico.
- Haber aprobado mínimo 36 créditos.
- Estar a paz y salvo con la Universidad.



# Universidad Surcolombiana

-USCO-  
NIT. 891.180.084-2

**ARTÍCULO 5º.** Para ser representante de los profesores ante el Comité de Admisiones e Información Profesional, se requiere:

**Por disposición del Acuerdo 071 de 1984:**

- a) Ser docente de la Universidad Surcolombiana.
- b) Ser elegido por el cuerpo profesoral.

**ARTÍCULO 6º.** Para ser representante de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, se requiere:

**Según lo preceptuado en el Estatuto General -Acuerdo No. 075 de 1994-, modificado por el artículo 8º del Acuerdo 025 de 2004:**

- a) *Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.*
- b) *Ser elegido mediante votación directa, universal y secreta por los estudiantes para un período de dos (2) años.*

**De conformidad con el Manual de Convivencia Estudiantil, Acuerdo No. 049 de 2004:**

*Para tener el derecho a representar a los estudiantes en cualquier organismo de dirección de la Universidad, el estudiante deberá haber sido elegido por mayoría simple de votos, directos y secretos de los electores de acuerdo con la normativa electoral vigente, y además reunir los requisitos establecidos en el artículo 67 del Acuerdo 049 de 2004 –Manual de Convivencia Estudiantil-, teniendo en cuenta el plan de estudios que se encuentre cursando el aspirante inscrito.*

- *Ser estudiante activo.*
- *Haber cursado y aprobado mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los créditos de su plan de estudios.*
- *No haber recibido ninguna sanción en el último año.*
- *Tener un promedio no inferior a tres punto ocho (3.8) en la carrera certificado por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.*

**ARTÍCULO 7º.** Para ser representante de los profesores ante los Consejos de Facultad, se requiere:

**Conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 025 de 2004:**

- a) *Ser profesor escalafonado de tiempo completo o medio tiempo de la respectiva Facultad.*
- b) *Ser elegido por el profesorado de la misma Facultad, mediante votación directa, universal y secreta para un período de dos (2) años.*



**Universidad Surcolombiana**

**-USCO-**  
**NIT. 891.180.084-2**

**ARTÍCULO 8º.** Para ser representante de los egresados ante los Consejos de Facultad se requiere:

**Lo regulado por el artículo 8º del Acuerdo 025 de 2004:**

- a) *Ser egresado de la respectiva Facultad.*
- b) *Ser elegido por los egresados de la misma Facultad.*

**Lo previsto en el artículo 2º del Acuerdo 009 del 10 de febrero de 2006:**

1. Tener título de formación profesional o de postgrado, en alguno de los programas propios ofrecidos por la Universidad Surcolombiana.
2. Certificar como mínimo un (1) año de experiencia laboral o académica, luego de obtenido el título profesional.
3. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.
4. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, salvo que estos hayan afectado el patrimonio del Estado; no haber sido excluido del ejercicio de una profesión; ni sancionado fiscal o disciplinariamente, ni encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en su calidad de estudiante de Pre-grado y/o Postgrado por falta grave o gravísima.
6. No estar afectado por impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos de la Universidad.

**PARÁGRAFO:** Para la inscripción en la elección de egresados, cada uno de los candidatos deberá presentar los siguientes documentos en original y copia, debidamente foliados:

1. Hoja de vida
2. Dos fotografías recientes, tamaño cédula.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o el pasaporte.
4. Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
5. Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por el Das.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificaciones de la experiencia.

**ARTÍCULO 9º.** Para ser representante de los Docentes ante el Comité de Asignación de Puntaje -CAP- se requiere:

**De conformidad con lo expresado en el artículo 13 del Acuerdo 019 de 2003:**



# Universidad Surcolombiana

-USCO-  
NIT. 891.180.084-2

- Ser profesor asociado o titular.
- Ser elegido por elección popular entre los docentes de carrera de la Universidad Surcolombiana.

**ARTÍCULO 10°.** Quienes aspiren a las respectivas representaciones deberán inscribirse ante la Secretaría General, **en fórmula de principal y suplente**, en los días 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15 y 16 de mayo de 2013, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1°.** La fórmula de principal y suplente deberá realizar la inscripción de manera personal, presentando su documento de identificación, para lo cual diligenciará el formato dispuesto al efecto y con ella adjuntará dos fotos tamaño cédula para el Tarjetón.

**PARÁGRAFO 2°.** Un mismo representante estamentario no podrá ser elegido ni podrá ejercer su representación en más de una instancia de dirección, consejo o comité, excepto si se trata de integrar el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 11°.** Participación Estamentaria. Podrán participar en la elección de sus representantes estamentarios quienes se hayan inscrito previamente conforme al cronograma de elección.

**PARÁGRAFO.** Se entenderán inscritos los profesores, estudiantes y egresados que al vencimiento del plazo para la inscripción ostenten su respectiva condición estamentaria y no hayan renunciado a participar mediante escrito dirigido al Comité Electoral.

**ARTÍCULO 12°.** Fijar el siguiente cronograma para el proceso de elección que se convoca así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la convocatoria por una sola vez en el Diario Oficial, en la prensa regional y en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	Del 2 al 3 de mayo de 2013
Publicación de la información sobre apertura de la inscripción de electores egresados graduados en el link dispuesto al efecto por el Centro Tecnologías de Información y Comunicaciones en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	Del 2 al 3 de mayo de 2013
Inscripción de electores egresados graduados en link dispuesto al efecto por el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	Del 6 al 29 de mayo de 2013
Inscripción de las fórmulas con el lleno de requisitos exigidos ante la Secretaría General de la Universidad	Del 6 al 16 de mayo de 2013



# Universidad Surcolombiana

-USCO-  
NIT. 891.180.084-2

(Sede Postgrados: Carrera 5 No. 23-40, tercer piso, Barrio Sevilla)	
Publicación del Acta de inscripción de las fórmulas en la cartelera de la Secretaría General y en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	17 de mayo de 2013
Verificación de requisitos por parte de la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana.	Del 20 al 24 de mayo de 2013
Publicación del Acta de verificación de requisitos (fórmulas admitidas y rechazadas) en la cartelera de la Secretaría General y en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	27 de mayo de 2013
Solicitudes y reclamaciones contra el Acta de verificación de requisitos ante la Secretaría General	Del 28 al 29 de mayo de 2013
Resolución de solicitudes y reclamaciones (interpuestas), por parte de la Secretaría General con acompañamiento de la Oficina Jurídica.	Del 30 al 31 de mayo de 2013
Publicación del acto administrativo que resuelve las solicitudes y reclamaciones propuestas, en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	4 de junio de 2013
Publicación del listado provisional de electores (estudiantes, egresados y docentes) en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	30 de mayo de 2013
Solicitudes y reclamaciones por escrito sobre el listado provisional de electores (estudiantes, egresados y docentes) ante la Secretaría General	31 de mayo de 2013
Respuestas a solicitudes y reclamaciones al listado provisional de electores por parte de la Secretaría General	4 de junio de 2013
Publicación del acto administrativo que resuelve las solicitudes y reclamaciones al listado provisional de electores en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	5 de junio de 2013
Publicación del listado definitivo de electores (estudiantes, egresados y docentes) en el sitio Web de la Universidad Surcolombiana <a href="http://www.usco.edu.co">www.usco.edu.co</a>	6 de junio de 2013
Elecciones en las sedes y subsedes en el horario de 9:00 a.m. a 9:00 p.m.	13 de junio de 2013
Realización de escrutinios e informe de resultados por parte del Comité Electoral al Consejo Superior y a la Rectoría de la Universidad Surcolombiana.	14 de junio de 2013

**PARÁGRAFO 1º.** La publicación que se realice en el portal institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co) de las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral, para todos los efectos legales se consideran como la forma de publicación y divulgación de la misma.

**PARÁGRAFO 2º.** Para la elección del representante de los egresados ante los Consejos de Facultad y Consejo Superior Universitario, se tendrán como inscritos



# Universidad Surcolombiana

-USCO-  
NIT. 891.180.084-2

a todos los egresados hábiles que participaron en la consulta estamentaria para la designación de Rector para el periodo 2010-2014.

**PARÁGRAFO 3º.** Para efectos del cumplimiento de la hora fijada para cierre de inscripciones de aspirantes a las representaciones estamentarias de la Universidad Surcolombiana, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 14, artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, que señala al Instituto Nacional de Metrología como la entidad que mantiene, coordina y señala la hora legal de la República de Colombia, para lo cual se revisará en el sitio Web del Instituto Nacional de Metrología, o en su defecto, se marcará el número telefónico 117.

**PARÁGRAFO 4º.** Para el caso de los aspirantes a la representación de los egresados ante los Consejos de Facultad y Consejo Superior Universitario, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo No. 009 del 10 de febrero de 2006, que adicionó al Acuerdo No. 031 de 2004 -Estatuto Electoral- dos artículos que se numeran como 16 A y 16 B.

**ARTÍCULO 13º.** Quienes sean elegidos para las representaciones a que hace alusión el artículo 1º de la presente Resolución tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**PARÁGRAFO 1º.** Las fórmulas elegidas para los estamentos indicados en esta Resolución tomarán posesión de la representación una vez finalice el período del actual representante. En el evento que dicho período ya se encuentre vencido o el representante haya renunciado tomará posesión una vez homologado el resultado final de la presente Convocatoria, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO 2º.** El representante estamentario elegido perderá su derecho a la representación por la pérdida de la condiciones estamentaria que tenía al momento de su elección.

**ARTÍCULO 14º.** El Comité Electoral queda facultado para acondicionar de resultar necesario, los horarios de elección dentro de lo establecido en la presente Resolución sin que su término sea inferior a cinco (5) horas.

**ARTÍCULO 15º.** Las elecciones serán organizadas y vigiladas por el Comité Electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 031 del 18 de agosto de 2004, y sus modificaciones.



**Universidad Surcolombiana**

**-USCO-**

**NIT. 891.180.084-2**

**ARTÍCULO 16º.** Remitir copia simple de la presente Resolución al Comité Electoral de la Universidad Surcolombiana, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 17º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

**EDUARDO PASTRANA BONILLA**  
Rector

**JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA**  
Secretario General